

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
171	213.00 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00 €	3.000,00 €	4.001,00 €
338	226.09 Actividades culturales y deportivas	36.566,59 €	1.000,00 €	37.566,59 €
912	231.00 De los miembros de los órganos	3.000,00 €	1.600,00 €	4.600,00 €
920	220.00 Ordinario no inventariable	1.000,00 €	1.200,00 €	2.200,00 €
920	131.00 Laboral-temporal servicios	9.000,00 €	1.500,00 €	10.500,00 €
934	359.00 Otros gastos financieros	600,00 €	110,00 €	710,00 €
Total		51.166,59 €	8.410,00 €	59.576,59 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Para gastos generales	8.410,00
Total ingresos				8.410,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202303712



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cerecinos de Campos, 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303712

